NO. CONTRATO	**FDLT-606-2024 COP**
OBJETO	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR
NIT	Nit 901-899-031-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN EDISON JORDAN TEJADA
NO IDENTIFICACION RL	79.628.185
VALOR	$ 2.984.141.821.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	7 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	6 DE JULIO DE 2025
MODIFICACION NO	1
MODIFICACION	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS
MODIFICACION NO	2
MODIFICACION	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS
MODIFICACION NO	3
MODIFICACION	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS
PRÓROGA	4
PRÓRROGA NO 1	TRES (3) MESES DEL 7 DE JULIO DE 2025 AL 6 DE OCTUBRE DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRÓRROGA NO 1	SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2025
MODIFICACION NO	5
ADICIÓN NO 1 DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE *($1.423.139.647)*

Entre los suscritos a saber **MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.818.473**, en calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo y representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO** NIT 899.999.061-9, nombrada mediante decreto No 238 de 17 de julio de 2024 posesionada mediante Acta No 253 de 18 de julio de 2024, facultada por el Decreto 374 de 2019, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150

de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará EL FONDO y, por la otra el CONSORCIO ESPLENDOR representado legalmente por JOHN EDISON JORDAN TEJADA CC 79.628.185, de Bogotá, conformado por INCIVIL SAS identificada con Nit 813.010.363-0 representada legalmente por JOHN EDISON JORDAN TEJADA CC 79.628.185 con compromiso del 40%, NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO con cedula de ciudadanía No. 79.109.085 con un compromiso del 50 % y CIVIL PROYECT SAS identificada con NIT 901.406.156-2 representada legalmente por TATIANA GUZMAN PEREZ identificada con CC 1075249288 con un compromiso del 10% y que por ende se denominará EL CONTRATISTA, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido suscribir la adición y prorroga del presente contrato de oba publica, previas las siguientes consideraciones.

1. Que mediante Resolución No. 206 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista en segundo orden de elegibilidad dentro del proceso FDLT-LP-005-2023 (87833).

2. Que, el objeto del contrato se encuentra dirigido a Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia, y espacio público de la Localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apéndices.

3. Que el plazo acordado para la ejecución del contrato se estableció en Seis (6) Meses. Contados a partir del acta de inicio y el cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

4. Que, el valor del Contrato ascendió a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($2.984.141.821) M/CTE**, con cargo al rubro "Teusaquillo mejor con la malla vial y espacio público" con imputación presupuestal O23011604490000002154 – Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1374 del 6 de diciembre de 2024.

5. Que el presupuesto del contrato se acordó por la modalidad de precios unitarios y a monto agotable.

6. Que mediante escrito del 20 de junio de 2025, la interventoría del contrato de obra **ELSA TORRES ARENALES** CTO 252-2023 INTERV (88736), solicitó a través de oficio No 20256310048352 de 20 de junio de 2025, la adición y prórroga del contrato de obra FDLT-606-2024 COP. Señalando que;

   "con el fin de realizar la intervención de los CIV 13001457 (recinto ferial), CIV 13001898 (Ciudad universitaria) y las acciones de movilidad indicadas por la Alcaldía de Teusaquillo, con nueva fecha de terminación 6 de octubre de 2025, avalado por esta Interventoría mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-522-2023 del 20 de julio de 2025"

   Que, a su vez, el apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría del Grupo de Infraestructura de la entidad, remitió, mediante el Memorando No. 20250021241823 del 22 de

junio de 2025, concepto favorable respecto de la adición y prórroga del Contrato No. 606 FDLT 2024 (obra) y del Contrato No. 252 FDLT 2023 (interventoría), señalando su procedencia así:"

"La unión temporal ejecutor del contrato FDLT 606 de 2024, realizo nuevamente los acercamientos con la empresa de Acueducto quien en cumplimiento a la normativa existente y a los resultados de las inspecciones por CCTV reitero la necesidad de cambiar la tubería existente, no obstante se aclara que se solcito por parte del acueducto realizar un nuevo CCTV al segmento vial CIV 13002328 (Armenia), debido a que la vía presento una intervención inicial por parte del consorcio Andes y la vía permaneció un tiempo prolongado sin ser concluida, por lo cual se debió corroborar si la bóveda existente de 36" presento algún tipo de afectación.

El resultado del CCTV al CIV 13002328 (Armenia), indico que la bóveda de 36" presentaba una afectación a su estructura por lo cual se debía ser cambiada.

Dado lo anterior se hace necesario la inclusión de actividades no previstas con el fin de atender el cambio de la tubería, realización de cajas de inspección, empalmes de domiciliarias. De igual manera dentro de los diseños entregados se establecieron actividades que no se encontraban en el presupuesto inicial y que fue necesario incluir mediante no previsto.

Modificatorio No 1 publicado en el secop el día 6 de marzo de 2025, mediante el cual se incluyeron los precios para veinticuatro (24) actividades no previstas, las cuales se listan a continuación con su respectiva justificación, es de aclarar que los valores de las actividades no previstas corresponden al -Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2024-I-Fase-I _29- 07-2024 y si en su defecto la actividad o insumo no se encuentra en el visor se procedió a realizar las cotizaciones respectivas, la solicitud de inclusión de no previstos se realizó mediante comunicado INTMALLAVIALALCTEUSAQUILLO-300-2023 SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS CONTRATO FDLT-606-2024, al que se le dio alcance mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-314-2023"

7. Que el estado financiero del contrato actualmente es:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:	
Valor del Contrato:	**$ 2.984.141.821**
Valor ejecutado:	**$ 1.560.758.462**
Valor Pagado:	**$ 1.560.758.462**
Valor a Adicionar:	**$ 1.423.139.647**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 4.407.281.468**

8. Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas.

9. Que la línea jurisprudencial de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha establecido que, en los contratos de obra pública pactados bajo la modalidad de precios unitarios, el valor convenido es meramente provisional y el valor definitivo se determina al liquidarse el objeto contractual; por tanto, el límite de adiciones previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no resulta aplicable a los contratos cuyo presupuesto se establezca en dichos términos.[1]

[1] Sentencia del 19 de septiembre de 2022. Radicado 25000-23-36-000-2013-00211-01 (54714)/ Sentencia del 24 de abril de 2024 Radicado 25000-23-36-000-2015-02630-02 (67095)

10. Que el manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en el literal b del numeral 4.2.1

    "Cuando el contrato se pacta a precios unitarios, el reconocimiento de mayores cantidades de obra procede frente a ítems adicionales de igual valor y de las mismas especificaciones técnicas inicialmente requeridas y que son necesarios para evitar la parálisis de la obra y la consecuente afectación en la prestación del servicio."

11. Que debido a los requerimientos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, llevados a cabo durante la ejecución del contrato, se requirió la inclusión de cincuenta (50) actividades no previstas, de lo cual se modificó el balance de cantidades de obra. Identificándose que la intervención de la tubería requerida por la empresa de servicios públicos, representa para el contrato los siguientes valores:

CIV	REDES	NP PRODUCTO DE DISEÑO	TOTAL CIV
CIV 13000943 BARRIO GALERIAS	$ 210.626.671	$ 543.286.942	$ 753.913.613
CIV 13000937 BARRIO GALERIAS	$ 291.130.668	$ 689.544.314	$ 980.674.982
CIV 13002328 ARMENIA	$ 494.980.525	$ 523.668.329	$ 1.018.648.854

12. Que el cambio de tubería requerido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB), impactó considerablemente el presupuesto y el plazo del contrato lo que ocasionó la reducción de su alcance físico. Por lo cual es necesaria la adición y prórroga de recursos para la intervención los segmentos viales priorizados, CIV 13001457 (recinto ferial) y CIV 13001898 (Ciudad universitaria) y las respectivas acciones de movilidad que complementan la intervención de los segmentos viales priorizados y la calidad de la malla vial de la Localidad.

13. Que el plazo adicional de Tres (3) Meses es el necesario para la ejecución de los CIV 13001457 (recinto ferial), CIV 13001898 (Ciudad universitaria) y las acciones de movilidad requeridas para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

14. Que la interventoría del Contrato de Obra sustentó la solicitud modificación contractual, señalando que la misma resulta necesaria para la correcta ejecución del contrato de obra 606 FDLT 2024, con lo cual se da solución de forma completa y segura a los problemas de la malla vial de los segmentos viales que forman parte del alcance del objeto contractual.

15. Que la solicitud de modificación contractual remitida por el grupo de Infraestructura de la entidad, junto con la solicitud de la interventoría, anteriormente referidas justifica la adición y prorroga No. 1 al contrato No **FDLT-606-2024 COP** y forman parte integral de la presente modificación contractual.

16. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

17. Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO DE OBRA CONTRATO NO FDLT-606-2024 COP, de la siguiente manera ADICION E IMPUTACION PRESUPUESTAL adicionar en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE** ($1.423.139.647), de acuerdo a la solicitud de modificación contractual, solicitud del contratista y el aval de la interventoría sustentada en los anexos técnicos, para un valor total del contrato obra publica de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE** ($4.407.281.468), el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1111** del 4 de Julio de 2025, con cargo al rubro No. **O230117459920242728**, el cual esta discriminado de la siguiente manera:

CIV / VALORES	DIRECCION	VALOR TOTAL INTERVENCION CIV
CIV 13001898 CIUDAD UNIVERSITARIA	Kr 33Bis entre CL 25D Y CL 25 C	$ 448.041.671,00
CIV 13001457 RECINTO FERIAL	Kr 43entre Cl25 B y AC 26	$ 434.920.279,00
CIV 13001927	Acciones de Movilidad	$ 114.302.042,00
CIV 13002122	Acciones de Movilidad	$ 134.169.667,00
CIV 13002083	Acciones de Movilidad	$ 151.565.176,00
Intersección (13001915, 13001914,13001966)	Acciones de Movilidad	$ 38.514.519,00
TOTAL		**$ 1.321.513.354,00**

Que el valor total de la adición con componentes incluido un valor estimado para las acciones de movilidad que complementan la intervención de los segmentos viales priorizados, se relaciona a continuación:

TOTALES	TOTAL, BALANCE
TOTAL OBRA	$ 1.321.513.354
COMPONENTE SOCIAL Y SST	$ 16.553.251
COMPONENTE AMBIENTAL	$ 22.071.002
COMPONENTE PMT	$ 22.071.002
ACCIONES DE MOVILIDA	$ 40.931.039
	$ 1.423.139.647

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO de la siguiente manera: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. FDLT-606-2024 COP, por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de inicial de terminación del contrato, estableciéndose nueva fecha de terminación el día seis (6) de octubre de 2025

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá realizar la actualización y modificación de las garantías establecidas en el contrato principal, de acuerdo con el presente modificatorio, para lo cual tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

CLAUSULA CUARTA: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para que el contrato pueda continuar su ejecución, se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal."

CLAUSULA QUINTA : La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO EN PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Proyectó	Alain Camilo Lopez Angel– Abogado(a) de apoyo Contratación FDLT	Aprobado Plataforma Transaccional
Revisó	Nataly Naranjo Barrera- Abogada Despacho FDLT	
Aprobó	Maria Angelica González Russi -Alcaldesa Local de Teusaquillo	